



DE TRANSMISION LA NIÑA S.A.C. solicita acceder al Régimen Especial;

Que, mediante Oficio N° 0758-2021-MINEM/DGE, de fecha 10 de mayo de 2021, la Dirección General de Electricidad comunica a CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C. que debe remitir un nuevo "Cronograma de Ejecución de Inversiones" el cual deberá contemplar como fecha final de la etapa preoperativa el 23 de diciembre de 2023;

Que, con fecha 10 de junio de 2021, PROINVERSIÓN remite mediante Oficio N° 552-2021/PROINVERSIÓN/DSI con Registro N° 3156640, el Informe N° Técnico - Legal N° 31-2021-DSI, que concluye sobre la procedencia de la solicitud para el acogimiento del Régimen Especial, respecto al nuevo "Cronograma de Ejecución de Inversiones";

Que, en los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, recomiendan aprobar que CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C. goce del beneficio de Recuperación Anticipada del IGV, así como lo concerniente a la Lista de Servicios y Contratos de Construcción que otorgarán el derecho a dicha recuperación, para efectos del proyecto de inversión denominado "Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", al haberse cumplido con las condiciones y requisitos establecidos por el DL N° 973 y su Reglamento;

De conformidad con el DL N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

#### Artículo 2.- Requisitos y características del compromiso de inversión

2.1 Establecer, de conformidad con el "Cronograma de Ejecución de Inversiones" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, para efecto del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión comprometida a cargo de CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C. por el proyecto denominado "Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas" asciende a la suma de US\$ 21 461 026,00 (Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y un Mil Veintiséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

2.2 El compromiso de inversión será ejecutado en un plazo total de tres (03) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, contado desde el 26 de junio de 2020. El periodo de pruebas se desarrollará del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2023.

#### Artículo 3.- Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

3.1 El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, comprende el

impuesto que grave las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto.

3.2 Para determinar el beneficio antes indicado se consideran adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 26 de junio de 2020, y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas del citado proyecto.

3.3 La Lista de servicios y contratos de construcción que se incluye como Anexo II a la presente resolución, es susceptible de modificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, o norma que lo reemplace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

### ANEXO II

#### SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
		<b>6512 Seguros generales</b>
1		Servicios de seguros
		<b>6619 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros</b>
2		Servicios de asesoría y consultoría de financiamiento
		<b>6910 Actividades jurídicas</b>
3		Servicios de consultoría y asesoría legal
		<b>7020 Actividades de consultoría de gestión</b>
4		Servicios para la gestión y obtención de servidumbre
5		Servicios de asesoramiento y administración del proyecto
		<b>7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica</b>
6		Servicios de gestión y elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado
7		Servicios de gestión y elaboración de planos y memorias descriptivas para la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)
8		Servicios de gestión del proyecto vinculado con la construcción y operación
9		Servicio de ingeniería
10		Servicio de supervisión de obra

#### CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
		<b>4220 Construcción de proyectos de servicio público</b>
1		Contrato de construcción de la línea eléctrica y subestaciones llave en mano

1992040-1

### Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huánuco

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2021-MINEM/DM

Lima, 15 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 222-2021-MINEM/OGPP-ODICR emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2021-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe

N° 256-2021-MINEM-OGA/OFIN emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 837-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i. del literal o) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles);

Que, la precitada norma señala que, los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápite i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del citado dispositivo legal, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al mencionado artículo;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, con fecha 06 de abril del 2021, el MINEM y el Gobierno Regional de Huánuco, suscribieron un Convenio de Cooperación y Gestión con el objetivo de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a sus direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, en virtud del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del mencionado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional de Huánuco, por el monto de S/ 200, 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), para tal efecto realizará dos transferencias financieras al precitado Gobierno Regional, cada una correspondiente al 50% de dicha suma;

Que, con fecha 19 de febrero del 2021 la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-0004-003 por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles), para las transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales;

Que, a través del Informe N° 031-2021-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales, por la suma precitada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2021-MINEM/DM se autorizó la primera transferencia financiera de recursos presupuestales al Gobierno Regional de Huánuco, por el monto de S/ 100,000,00 Soles (Cien mil y 00/100 soles), conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del referido convenio;

Que, a través del Informe N° 222-2021-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Gobierno Regional de Huánuco cumplió con presentar su Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre de 2021, habiéndosele otorgado la conformidad respectiva, por lo que, se encuentra apto para ser objeto de la segunda transferencia financiera del 2021;

Que, con Informe N° 256-2021-MINEM-OGA/OFIN, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, señala que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos presupuestales y financieros necesarios hasta por la suma de S/ 100,000,00 Soles (Cien mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como con los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31084, resulta necesario autorizar la segunda transferencia de recursos del MINEM, a favor del Gobierno Regional de Huánuco hasta por la suma de S/ 100, 000,00 (Cien mil y 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Huánuco

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de Huánuco, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:	(En Soles)
2.4	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional 100,000,00

#### Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

A LA:	(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
Pliego	448 : Gobierno Regional de Huánuco 100 000,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Huánuco - Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0804
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT
RUC	: N° 20489250731



**Artículo 3.-** Términos y obligaciones de la transferencia. Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Huánuco, correspondiente al año 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

1991795-1

## INTERIOR

### Designan Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0765-2021-IN

Lima, 15 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor LUIS CARLOS WILFREDO CORREA ONTIVEROS en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES  
Ministro del Interior

1992138-1

### Designan Director de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Orden Público del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0767-2021-IN

Lima, 15 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Orden Público del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CARLOS ZELADA YZQUIERDO en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Rondas Campesinas de la Dirección General de Orden Público del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES  
Ministro del Interior

1992168-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Acceden a solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de ciudadano dominicano para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Dominicana

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2021-JUS

Lima, 15 de setiembre de 2021

VISTO; el Informe N° 126-2021/COE-TPC, del 25 de agosto de 2021, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad dominicana LUIS ENRIQUE FAMILIA LEBRÓN, formulada por las autoridades competentes de la República Dominicana, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de robo agravado y asociación de malhechores, en agravio de Jenny Valentina Medina Contreras y el Estado dominicano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 10 de febrero del 2021, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano de nacionalidad dominicana LUIS ENRIQUE FAMILIA LEBRÓN, formulada por las autoridades competentes de la República Dominicana, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de robo agravado y asociación de malhechores, en agravio de Jenny Valentina Medina Contreras y el Estado dominicano (Expediente N° 2-2021);